

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido se allego memorial de la apoderada judicial del accionante, dando respuesta al requerimiento hecho en auto de fecha 09 de febrero de 2024.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 22 de febrero de 2024, para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Radicado: 630014003007-2023-00363-00

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisado el memorial allegado por la apoderada judicial, advierte el despacho que cumplió con los requerimientos respecto d la circular CIRCULAR PCSJC21-15, cumpliendo a cabalidad con la información solicitada.

Respecto de la solicitud de la apoderada judicial de requerir al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A para que se sirva confirmar la información del pago realizado por el BBVA, advierte el despacho que esta es una carga que le corresponde a la parte interesada, por lo cual debe ser esta quien procure dicha respuesta para allegarla al proceso.

Ahora bien respecto del pago y entrega de títulos judiciales advierte el despacho que esta habrá de ser negada, hasta tanto no se tenga certeza del monto adeudado a la DIAN para hacer le respectivo pago y proceder de conformidad con el artículo 445 del C.G.del Proceso en relación a la prelación de créditos, situación que la togada tiene clara y hasta tanto no se pronuncie el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A informando el estado de la negociación pues como dijo la togada es deber de ellos informar a los despachos judiciales y así poder determinar cuál es el monto real a consignar a BBVA.

Un vez Resuelto lo anterior, serán abonados a la cuenta informada de los dineros correspondientes.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR el pago d títulos Judiciales, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de requerir al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A por lo atrás expuesto.

TERCERO: NOTIFICAR por secretaria a la parte accionante al correo claudiaarango@aseosrajuridica.com

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N°031 DEL 23 DE FEBRERO DE 2024**

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **accb35b32d8588f8ccb3debfac6764a83a6e4ab3d341b76a238b5b1639ecb67b**

Documento generado en 20/02/2024 04:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>